

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **064**

Fecha Estado: 19/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720150111000	Ejecutivo Conexo	LUZ MARINA CHACON RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la comunicación remitida al correo institucional el pasado 25/01/2022, por parte de la apoderada de la parte ejecutante; Se reconoce personería; el despacho ordena la entrega del título; se requiere a la parte ejecutante. Livin	18/04/2022		
05001310500720160087300	Ordinario	CLAUDIA ELENA DE MARIA AUXILIADORA DIAZ VILLEGAS	FONDO DE PENSIONES PORVERNIR S.A	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquidada costas, ordena archivo. Livin	18/04/2022		
05001310500720170023600	Ordinario	RUBEN DARIO VILLA ROMAN	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional, Liquidada costas y ordena archivo. Livin	18/04/2022		
05001310500720180024800	Ordinario	MARIA MIRIAM CEBALLOS DE QUINTERO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquidada costas, ordena archivo. Livin	18/04/2022		
05001310500720180070800	Ejecutivo Conexo	OSCAR EDUARDO SUAZA HERNANDEZ	MARIA AMPARO MARULANDA CARDONA Y OTROS	Auto pone en conocimiento Se incorpora la manifestación que hace el apoderado del ejecutante, remitida al correo electrónico del despacho el día 09/12/2021, mediante la cual indica que a la fecha no conoce bienes de propiedad de los demandados donde hacer efectiva medida cautelar; Se ordena EL ARCHIVO POR INACTIVO del proceso de la referencia; mismo que podrá ser reactivado una vez la parte ejecutante cuente con la información o datos para hacer efectiva medida cautelar tendiente a la terminación del proceso. Livin	18/04/2022		
05001310500720190000500	Ordinario	LUIS FERNANDO RIVILLAS GALVIS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fija fecha para continuación de audiencia de la que trata el artículo 80 del CPTSS para el próximo 29 de junio a las 09:30 a.m. EMHOF2	18/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720190000600	Ordinario	ISAURA GIOVANNA BUENAVENTURA	PORVENIR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fija fecha de audiencia del artículo 80 del CPTSS para el próximo lunes 18 de julio de 2022 a partir de las 09:30 a.m. EMHOF2	18/04/2022		
05001310500720190040300	Ordinario	JAIME ANTONIO PALACIO GONZALEZ	INVERSIONES SUPER VAQUITA LA 33 S.A.S	Auto ordena emplazar Ordena emplazar por parte del despacho JGEFECTIVOS y nombra curador ad litem. EMHOF2	18/04/2022		
05001310500720190054100	Ordinario	YESICA ALVAREZ GOMEZ	CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL COODAN, GENESIS SALUD IPS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fija fecha de audiencia del artículo 77 del CPTSS para el próximo miércoles 15 de junio de 2022 a partir de las 04:00 p.m. EMHOF2	18/04/2022		
05001310500720190061900	Ordinario	MERLY YURANI TOVAR RUBIO	PROTECCION S.A	Auto pone en conocimiento Tiene por no contestada la demanda por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. EMHOF2	18/04/2022		
05001310500720190064500	Ordinario	ALVARO DE JESUS CASTAÑO CARDONA	COLPENSIONES	Auto requiere Se requiere a Colpensiones. EMHOF2	18/04/2022		
05001310500720190067400	Ordinario	FLOR YAZMIN PIEDRAHITA HENAO	INVERSORA PICHINCHA S.A	Auto fija fecha audiencia cuarta Fija fecha de audiencia del artículo 80 del CPTSS para el miércoles 27 de julio de 2022 a partir de las 09:30 a.m.EMHOF2	18/04/2022		
05001310500720190067600	Ordinario	ALEJANDRO LOPERA GOMEZ	ZONA CAMP S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fija fecha de audiencia de la que trata el artículo 80 del CPTSS para el próximo lunes 11 de julio a partir de las 09:30 a.m. EMHOF2	18/04/2022		
05001310500720190072800	Ordinario	FABER DE JESUS DURANGO ARIAS	PROTECCION S.A	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquidada costas, ordena archivo. Livin	18/04/2022		
05001310500720200002100	Ordinario	FRANCISCO ORLANDO ARROYAVE DUQUE	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Tiene por no contestada demanda por parte de Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, fija fecha de audiencia del artículo 77 del CPTSS para el miércoles 18 de mayo de 2022 a partir de las 04:00 p.m. EMHOF2	18/04/2022		
05001310500720200011800	Ordinario	CARLOS ARTURO GOMEZ TABARES	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquidada costas, ordena archivo. Livin	18/04/2022		
05001310500720200012200	Ordinario	GLORIA EDILMA RIOS LONDOÑO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquidada costas, ordena archivo. Livin	18/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720200013000	Ordinario	CARLOS MARIO MUÑOZ QUINTERO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquida costas, ordena archivo. Livin	18/04/2022		
05001310500720200021800	Ordinario	GLORIA ALICIA VILLA VILLA	PORVENIR S.A.	Auto reconoce personería Teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de PENSIONES DE ANTIOQUIA cumple a cabalidad con los requisitos foormales exigidos por el art. 31 del CPTSS y las norms concordantes del C.G.P., el despacho da por contestada la misma. Se señala aemás que, la parte actor no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se advierte que, una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia propia de estos asuntos, contemplada en los art. 77 y 80 íbidem. (E1).	18/04/2022		
05001310500720200022900	Ordinario	LUZ NELLY SEPULVEDA RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Y acepta sustitución del poder. Da por contestada la demand por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, por cuanto el escrito de réplica cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos en el art. 31 del CPTSS y las normas concordantes del C.G.P. Se señala además que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se advierte a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en los art. 77 y 80íbidem, y que coon las decisiones adoptadas queda resuelta la solicitud de impulso procesal allegada por el gestor judicial de la activa a través del correo institucional el 15 de febrero de 2022. Se ordena por l Secretaría del Despacho el envío del expediente digitaliado a la dirección de correo electrónico denunciada por el abogado Raúl Cataño Arango, quien funge como apoderado de la demandante (E1).	18/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720200024600	Ordinario	LUZ MARINA VILLA VAHOS	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos en el art. 31 del CPTSS y las normas concordantes del C.G.P., el despacho da por contestada la misma. Se señala además que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se advierte a las partes en contención que no serán tenidas en cuenta las diligencias de notificación que desplegara la apoderada de la activa, habida cuenta que la Junta Regional de Calificación de Invalidez fue debidamente notificada y con antelación por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en diligencia surtida el 11 de agosto de 2021; acotando que era una carga que a dicha Administradora correspondía conforme a los ordenamientos contenidos en auto del 4 de agosto de 2021. Ejecutoriada la decisión se señalará fecha y hora para la práctica de la audiencia propia de estos asuntos (E1)	18/04/2022		
05001310500720200026200	Ordinario	JOSE VIDAL MURILLO MOSQUERA	COOMEVA EPS	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., por cuanto el escrito de réplica presentado cumple con las exigencias contenidas en el art. 31 del CPTSS y las normas concordantes del C.G.P. Se señala además que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Con las decisiones aquí adoptadas queda resuelta la solicitud de impulso procesal allegada por el gestor judicial del activo el 3 de marzo de 2022. Acepta renuncia a poder. Requiere nuevamente a la EPS demandada a fin de que en el término de cinco (5) días allegue los documentos requeridos. Una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los art. 77 y 80 ibídem. (E1).	18/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720200028000	Ordinario	MARIO HERNAN ARBOLEDA PUERTA	CONSULTORES Y SERVICIOS ASOCIADOS CSA S.A.S	Auto pone en conocimiento Se tiene por no contestada la demanda por parte de la sociedad demandada por cuanto no fueron subsnadas las deficiencias de que adolecía el escrito de réplica. Previo a reconocer personería se requiere al abogado Fabio Cartagena Pamplona para que en el término perentorio de dos (2) días aporte un nuevo poder que reúna las calidades de ley, para lo cual deberá tener en cuenta las previsiones contenidas en el Decreto 806 de 2020 en cuanto a mandatoss otorgados por mensaje de datos o en otro sentido ser conferido de manera tradicional. Se señala que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Ejecutoriada la decisión se procederá a señalar fecha y hora pra llevar a cabo la audiencia prevista en los art. 77 y 80 del CPTSS. Con las decisiones adoptadas quedan resuletas las sendas peticiones formulada por el gestor judicial de la parte actora (E1).	18/04/2022		
05001310500720200033100	Ejecutivo Conexo	ELIZABET OSORIO ZAPATA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento se pone en conocimiento de las partes y sus apoderados, la respuesta que sobre el oficio expedido ofreció el día 12/10/2021, la oficina de registro de registros de instrumentos públicos de Medellín zona norte, misma en la cual indica no tomar nota de la medida cautelar decretada; También se incorpora la documental remitida por la apoderada judicial de la parte ejecutante, los días 03, 04 y 30 de marzo de los corrientes; el despacho accede a la petición de la apoderada sustituta y ordena continuar con el trámite del proceso ya que la sociedad ejecutada a la fecha de esta providencia no se realizó pronunciamiento ni presento excepciones pese a que fue notificada por el despacho el pasado 31/08/2021; Conforme a lo anterior, el despacho requiere a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada en los términos del artículo 446 del código general del proceso.Livin	18/04/2022		
05001310500720200036200	Ordinario	ROSALBA DIAZ VIUDA DE GOMEZ	E.S.E. HOMO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fija fecha de audiencia del artículo 77 del CPTSS para el lunes 02 de mayo de 2022 a partir de las 04:00 p.m. EMHOF2	18/04/2022		
05001310500720200037200	Ordinario	ALVARO DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ	PORVENIR S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija fecha de audiencia de la que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS para el 11 de mayo a partir de las 02:30 p.m. EMHOF2	18/04/2022		
05001310500720200038100	Ordinario	EDISON DARIO ALZATE VELEZ	PORVENIR S.A	Auto fija fecha audiencia cuarta Se fija fecha de audiencia de la que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS para el día martes 12 de julio de 2022 a partir de las 09:00 a.m. y de forma presencial en las instalaciones físicas del despacho. EMHOF2	18/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720200041200	Ordinario	ERMIS DIAZ QUEJADA	PILAS CORDOBA S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fija fecha de audiencia del artículo 77 del CPTSS para el miércoles 04 de mayo de 2022 a partir de las 04:00 p.m. EMHOF2	18/04/2022		
05001310500720200041600	Ordinario	YILBER DIAZ BELTRAN	PORVENIR S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fija fecha de audiencia de la que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS para el próximo 11 de mayo de 2022 a partir de las 02:30 p.m. EMHOF2	18/04/2022		
05001310500720200042100	Ejecutivo Conexo	YHONNY ANTONIO MOSQUERA PEREA	CONSTRUCTORA GUIGO S.A.S	Auto pone en conocimiento Se incorporan los documentos remitidos por el apoderado demandante anexada al correo electrónico del despacho los días 30 de noviembre y 13 de diciembre del año 2021; Se le corre traslado de la liquidación del crédito presentada por los demandantes a la parte ejecutada ARMANDO ARMIJO PEREA (única parte activa a la fecha), por el término de tres (3) días; El despacho remembra que el mediante auto del 30/11/2021, se declaró terminado el proceso en contra de CONSTRUCTORA GUIGO S.A.S.; el despacho requiere al apoderado de la parte ejecutante. Livin	18/04/2022		
05001310500720200042900	Ordinario	JESSICA JANNETH CALDERON MONTOYA	CORPORACIÓN IPS COMFAMILIAR CAMACOL-COODAN-	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A Medimás EPS S.A.S. y a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. en atención a lo normdo en el art. 30 del C.G.P. Reconoce personería. Dispone requerir al mandatario judicial de la activa a fin de que despliegue las diligencias pertinentes y necesarias para la notificación del auto admisorio de la demanda al representante legal de la IPS Comfamiliar Camacol - Codan, procurando el envío de la comunicación a la dirección física que reporta la entidad y al correo electrónico notificacionesjudiciales@medimas.com.co. Lo anterior sin perjuicio de ue por parte de la Secretaría del despacho se intente el envío de la notificación acorde con los lineamientos contenidos en el Decreto 806 de 2020. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Ejecutoriada la decisión y vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escrito de contestación presentado por las codemandadas (E1).	18/04/2022		
05001310500720210004000	Ejecutivo Conexo	MATUTINA MARIA CARDONA RAMIREZ	CEMENTOS ARGOS S.A	Auto pone en conocimiento Se incorpora la manifestación que hace el apoderado de la parte ejecutada, remitida al correo electrónico del despacho los días 02, 10 y 11 de marzo de 2022; Se reconoce personería; Del escrito de excepciones presentado por el apoderado judicial de ARGOS S.A, se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días; frente al recurso de apelación presentado por el mismo apoderado, el despacho DENIEGA su trámite; Livin	18/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210004500	Ordinario	ANA MARIA PARNETT CUARTAS	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A Colpensiones, en atención a lo normado en el art. 301 del C.G.P. Reconoce personería y acepta sustitución del poder. En auto adiado 11 de noviembre de 2021 el Despacho procedió a reconocer personería a la abogada Yesenia Tabares Correa para continuar ejerciendo la defensa de Colpensiones. Se dispone requerir al mandatario judicial de la activa a fin de que despliegue las diligencias pertinentes y necesarias para la notificación del auto admisorio de la demanda al representante legal de Protección S.A., procurando el envío de la notificación a la dirección física que reporta la entidad y al correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co. Lo anterior sin perjuicio de que por la Secretaría del Despacho se intente la notificación acorde con los lineamientos del Dec 806/20. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Ejecutoriada la decisión y vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho frente a la respecto a la contestación.	18/04/2022		
05001310500720210007400	Ejecutivo Conexo	CARLOS ALBERTO RESTREPO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes y sus apoderados, la respuesta que sobre el oficio expedido ofreció el día 30/12/2021, TRANSUNIÓN CIFIN; Se reconoce personería; del escrito de excepciones presentado por la apoderada judicial de COLPENSIONES, se da traslado a la parte ejecutante y la ejecutada por el término de diez (10) días, de conformidad con el Artículo 443 del código general del proceso; el despacho ordena continuar con el trámite del proceso ya que la sociedad ejecutada SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA a la fecha de esta providencia no realizó pronunciamiento ni presentó excepciones pese a que fue notificada por el despacho el pasado 25/01/2022; Conforme a lo anterior, el despacho requiere a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada en los términos del artículo 446 del código general del proceso. Livin	18/04/2022		
05001310500720210012600	Ordinario	GILDARDO DE JESUS RESTREPO RESTREPO	PORVENIR S.A	Auto fija fecha audiencia cuarta Fija fecha de audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS para el lunes 13 de junio de 2022 a partir de las 09:30 a.m. EMHOF2	18/04/2022		
05001310500720210014300	Ordinario	JHON JAIRO ZAPATA MADRID	CARLOS ANDRES QUIROZ QUINTERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fija fecha de audiencia de la que trata el artículo 77 del CPTSS para el próximo lunes 23 de mayo de 2022 a partir de las 04:00 p.m. EMHOF2	18/04/2022		
05001310500720210016400	Ordinario	LUIS HUMBERTO GALLON CARDONA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija fecha de audiencia de la que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS para el día 06 de junio a partir de las cuatro de la tarde (04:00 p.m.). EMHOF2	18/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210016900	Ordinario	GLORIA ELVIA CIFUENTES	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud Conforme a l decisión adoptada por el Juzgado Trece Laboral del Circuito en providencia adiada 22 de marzo de 2022, y atendiendo la solicitud que se realiza, comunicada a esta Agencia Judicial mediante oficio No. 480, envíese de manera inmediata el proceso al citado despacho a través de la dirección de correo electrónico. Procédase de conformidad por la Secretaría dy déjese evidencia y constancia en autos para los efectos legales pertinentes (E1).	18/04/2022		
05001310500720210017300	Ordinario	JHON ESNEIDER PEREZ GAVIRIA	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ISAZA S.A.S	Auto reconoce personería Da por contestada la demanda por parte de la demandada, Construcciones y Reformas Isaza S,A.S., por cuanto el escrito de réplica cumple con las exigencias previstas en los rt. 31 del CPTSS y las normas concordantes del C.G.P. Se señala además que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Dispone requerir al apoderdo de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días aporte el certificado de afiliación e historial de aportes del demandante a la entidad del Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones); advirtiendo que una vez recibida la información procederá el Despcho a efectuar la vinculación de la entidad para dar continuidad al proceso (E1).	18/04/2022		
05001310500720210017700	Ordinario	HECTOR ALFONSO TRUJILLO RAMIREZ	PORVENIR S.A	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y a la Sociedad Adminisyradora de Fondos de pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en atención a lo normado en el artículo 301 del C.G.P. Reconoce personería y acepta sustitución del poder. Dispone requerir lamandataria judicial de la activa a fin de que dspiegue las diligencias pertinentes y necearias para la notificación del auto admisorio de la demanda al representante legal de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, procurando el envío de la notificación a la dirección física que reporta la entidad y al correo electrónico jemartinez@colfondos.com.co. Lo anterior sin perjuicio de que por la Secretaria del Despacho se intente el envío de l notificación acorde con los lineamientos del Decreto 806 de 2020. Ejecutoriada la decisión y una vez vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escrito de contestestación presentado por las entidades codemandadas a través de sus gestores judiciales (E1).	18/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210018900	Ordinario	ALINA RINCON RINCON	COLPENSIONES	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio al representante legal de las codemandadas o a quienes hagan sus veces, acompañado de copia de la demanda con sus anexos, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Frente a Colpensiones se advierte que el término empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surt la notificación y/o entrega del aviso respectivo. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese de la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería. Con las decisiones aquí adoptadas queda resuelta la solicitud de impulso procesal impetrada por el profesional del derecho a través de escrito allegado al correo institucional el 27 de octubre de 2021 (E1).	18/04/2022		
05001310500720210025900	Ordinario	ADRIANA PATRICIA OCAMPO GIRALDO	PENSIONES DE ANTIOQUIA	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de Pensiones de Antioquia, habida cuenta que el escrito de réplica cumple a cabalidad con los requisitos previstos en el art. 31 del CPTSS y las normas concordantes del C.G.P. Se señala además que, la pparte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se advierte a las partes en contención que la excepción previa formulada por la entidad demanda, rotulada FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA será resuelta en la oportunidad prevista para tales efectos. Ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la practica de la audiencia prevista en los art. 77 y 80 ibídem (E1).	18/04/2022		
05001310500720210026400	Ordinario	FRANK CAMILO VALENCIA ORTIZ	101 SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija fecha de audiencia de la que trata el artículo 80 del CPTSS para el próximo lunes 25 de julio de 2022 a partir de las 09:30 a.m.EMHOF2	18/04/2022		
05001310500720210033300	Ordinario	JUAN DIEGO GUARIN MADRIGAL	HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S.	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la sociedad demandada, Hoteles Decameron Colombia S.A.S., por cuanto el escrito de réplica se ajusta los linemientos del art. 31 del CPTSS y de las normas concordantes del C.G.P. Se señala que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.Dispone requerir al gestor judicial de la parte actora a fin de que en el término de cinco (5) días aporte las certificaciones de afiliación actualizadas e historiales respecto del demandante a las diferentes entidades del Sistema de Seguridad Integral; advirtiéndole que una vez recibida la información procederá el Juzgado a efectuar la vinculación de las entidades en pro de la continuidad y celeridad del trámite procesal (E1).	18/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210033800	Ordinario	CARLOS MARIO ZULUAGA GIRALDO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones, por cuanto el escrito de réplica se ajusta a las previsiones contenidas en el art. 31 del CPTSS y las normas concordantes del C.G.P. En auto adiado 3 de marzo de 2022 se reconoció personería. Se advierte que no será tomada en cuenta la notificación que realizó el Despacho vía correo electrónico el 11 de febrero pasado, habida cuenta que la Administradora demandada presentó escrito de replica con antelación, ello es el 14 de enero de 2022. Ejecutoriada la decisión procederá el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los art. 77 y 80 ibídem (E1).	18/04/2022		
05001310500720210038100	Ordinario	MARIA LUISA GUTIERREZ DIAZ	PROTECCIÓN	Auto reconoce personería Y acepta sustitución del poder. Da por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y de la Sociedad Administradora de Fondos e Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Allega certificación No. 0080520220 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa de Colpensiones el 28 de enero de 2022, de cuya lectura se avizora que la Administradora no propuso fórmula conciliatoria. Se requiere al gestor judicial de la parte actora a fin de que despliegue las diligencias para integrar el contradictorio con Prootección S.A., para cuyos efectos se tendrá en cuenta la dirección física que report la entidad. Lo anterior no obsta para que el Despacho envíe de nuevo el acta de notificación a la dirección de correo electrónico, de lo cual se dejará evidencia en autos (E1).	18/04/2022		
05001310500720210041600	Ordinario	MAIRO VERGARA SANTA	CLARA LUZ JARAMILLO CALLE	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la demandada, señora Clara Luz Jaramillo Calle. Reconoce personería con las advertencias de que trata el art. 75 del C.G.P. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda. Conforme a la solicitud que realiza el profesional del derecho, procédase por la Secretaría a compartir el link del expediente digitalizado a efectos de que éste pueda proceder a presentar, de ser del caso, y dentro del término legal oportuno el escrito de réplica, en ras de ejercer el derecho de defensa de su representada (E1).	18/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210042600	Ordinario	OMAYRA LADEUTH VILLALOBOS	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Da por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y de la Sociedad Adminisyradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir. En auto adiado 28 de febrero de 2022 se reconoció personería. Se dispone allegar a l foliatura la certificación No. 266362021 expedida por el Comité de Conciliación y Defensa de Colpensiones el 28 de diciembre de 2021, que da cuenta que la entidad no propuso fórmula conciliatoria. Se advierte a las partes en contención que, ejecutoriada la decisión, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a a cabo la audiencia prevista en los art. 77 y 80 del CPTSS (E1).	18/04/2022		
05001310500720220007600	Ordinario	YURI PATRICIA GARZON LEYVA	FALABELLA DE COLOMBIA S.A	Auto inadmite demanda Concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pen de rechazo (E1).	18/04/2022		
05001310500720220007900	Ordinario	DORA INES RESTREPO GARCES	PROTECCION S.A	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio al representante legal de la demandada acompañado de copi de la demanda y sus anexos, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. La notificación deberá ser personal acorde con lo previsto en el art. 8 del Dec. 8066 de 2020, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso se dará aplicación a los art. 292 y 292 del CGP. Reconoce personería (E1).	18/04/2022		
05001310500720220008100	Ordinario	ANDRES VALDES TRUJILLO	MARISCOS ATLANTIC S.A	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	18/04/2022		
05001310500720220008300	Ordinario	SEGUNDO ARSENIO OVALLE ROZO	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda Y dispone su remisión en el estado en que se encuentr pra que continúe con las gestiones subsiguientes y sea entonces reparrrtida a los Juzgados Laborales del Cicuito de Armenia - Quindio. Desplieguense las diligencias pertinentes por la Secretaría del Despacho, de todo lo cual se dejara prueba sumaria en autos para los efectos legales pertinentes (E1).	18/04/2022		
05001310500720220008400	Ordinario	OLGA PATRICIA MUÑOZ OSORIO	PROTECCIÓN S.A	Auto inadmite demanda Concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	18/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220010200	Ordinario	JOSE EDGAR PATIÑO TORO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio a las codemandadas través de su representante legl o de quienes hagan sus veces, corriendoles traslado por el término legal de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado, Frente a Colpensiones se advierte que el término comenzará correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del aviso correspondiente.Entérese de la exisencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifiquese de la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería con las advertencias contenidas en el art. 75 del C.G.P. (E1).	18/04/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/04/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)